

PRO GROUP CONSULTORES

OBLIGACIONES MES ABRIL 2025



1.- ÁREA LABORAL:

Pago de utilidades:

Los empleadores deberán repartir hasta el 15 de abril del presente año, el porcentaje correspondiente al 15% de sus utilidades a los trabajadores (el diez por ciento se dividirá para todos los empleados y el cinco por ciento será entregado en proporción a sus cargas familiares).

Registro de utilidades en el MDT:

A partir de abril 20 hasta mayo 20, los empleadores cuyo noveno dígito del RUC o cédula de ciudadanía sea 1, 2, 3, 4 o 5 deberán registrar ante el Ministerio del Trabajo el pago de las utilidades a favor de los trabajadores bajo relación de dependencia



2.- AREA SOCIETARIA:

- Entrega de información/documentos a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.-

Hasta máximo el 30 de abril las compañías que se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros deben entregar a esta dependencia varia información de carácter financiero y societario:

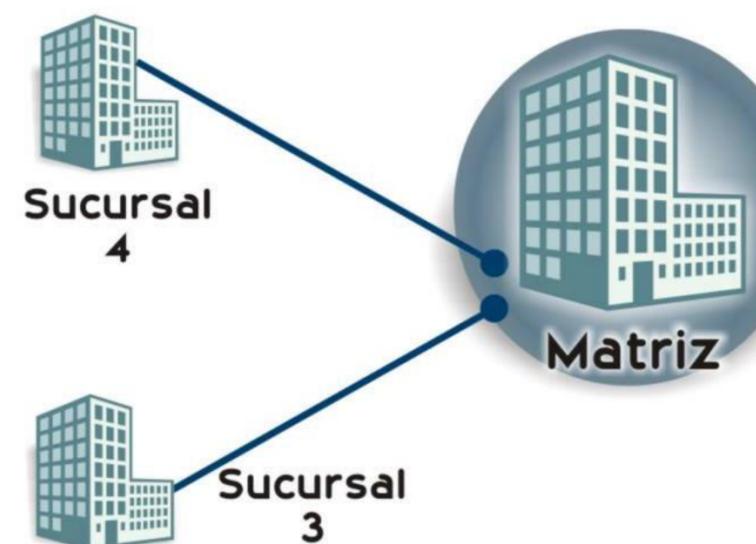
- a) Copias autorizadas del juego completo de los estados financieros.
- b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas, incluyendo tanto los propietarios legales como los beneficiarios efectivos.

Las compañías extranjeras que operen en el país y estén sujetas a la vigilancia de la SCVS deberán enviar a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año:

- a) Copias autorizadas del juego completo de los estados financieros de su sucursal o establecimiento en el Ecuador.
- b) La nómina de los apoderados o representantes;
- c) Copia autorizada del anexo sobre el Movimiento Financiero de Bienes y Servicios, del respectivo ejercicio económico; y,
- d) Los demás datos que solicite la Superintendencia.



Sucursales



3.- ÁREA REGULATORIA:

Permisos de funcionamiento:

Les recordamos verificar que sus permisos de funcionamiento se encuentren vigentes a la fecha.

IMPORTANTE: Por favor tomar en cuenta los plazos y términos para renovación de permisos.



4.- ACTUALIDAD JURÍDICA:

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS - USO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN EL REGISTRO DE ASISTENCIA LABORAL:

Con oficio S/N de fecha 21 de enero de 2025, un usuario presentó ante la Superintendencia de Protección de Datos Personales de Ecuador (SPDP) la siguiente consulta:

“¿Es procedente el tratamiento de datos biométricos para el registro de Asistencia de trabajadores por parte del Empleador?,

¿es necesario el consentimiento expreso para el tratamiento de esos datos biométricos para control de asistencia?,

¿sin consentimiento es procedente el tratamiento de esos datos bajo las otras circunstancias del Art. 26, de la LOPDP?”

Mediante Oficio No. SPDP-IRD-2025-0031-O, la Autoridad da contestación en los siguientes términos:

“¿Es procedente el tratamiento de datos biométricos para el registro de Asistencia de trabajadores por parte del Empleador? (...)”

- La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece que los datos biométricos son considerados datos personales sensibles, los cuales están sujetos a mayores restricciones y protección. No hay norma respecto al tratamiento de datos biométricos que de manera expresa obligue a los empleadores a registrar la asistencia de los trabajadores mediante un sistema de biométrico, lo que a criterio de la Autoridad su uso resulta desproporcionado e impertinente.

¿es necesario el consentimiento expreso para el tratamiento de esos datos biométricos para control de asistencia?

- El consentimiento debe ser libre, voluntario, expreso e inequívoco. Sin embargo, en el ámbito laboral la relación bajo dependencia, le genera al trabajador un "temor reverencial" por el real miedo a perder su fuente de sustento, que no le permite decidir libremente lo que, a criterio de la autoridad, invalida su consentimiento.

¿sin consentimiento es procedente el tratamiento de esos datos bajo las otras circunstancias del Art. 26, de la LOPDP?

- El Art. 26, de la LOPDP no dispone alguna excepción para el tratamiento de datos biométricos sin el consentimiento de los trabajadores y que permita a los empleadores el registro de la asistencia con la recopilación de datos biométricos.

Importante:

Esta absolución de consultas no es vinculante o de cumplimiento obligatorio puesto que la misma no está dispuesta en una Resolución, Reglamento o Ley.

Recomendaciones:

La Autoridad de la Superintendencia recomienda el uso de otros métodos de control que no impliquen la recolección de datos biométricos, tales como:

- Registro con tarjetas magnéticas;
- Registro manual de asistencia;
- Registro en ordenadores verificando el IP al momento del ingreso y salida, entre otras.

